

REFERENCIA	OBJETO DEL CONVENIO	SECTORES AFECTADOS Y PGOU	PARTES FIRMANTES	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE FORMALIZACIÓN	BIENES DE ENTRADA	BIENES DE SALIDA	OBLIGACIONES ECONÓMICAS
T12-2005	Convenio urbanístico para la cesión y ocupación de 5.750,00 m2 de la parcela 38 del Polígono 9 del Catastro de Rústica para la ejecución anticipada por el Ayuntamiento de las Redes Generales SG-3 y SG-12.	Sectores II-2, II-3 y II-9 del Plan General de Ordenación Urbana de 2002.	DON JESÚS RECIO SEN y DON MANUEL EMETERIO ALBA MARÍN.	Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11-05-2005	28-04-2005	5.750,00 m2 de la parcela 38 del Polígono 9 del Catastro de Rústica: 1.922,24 m2 para la Red General SG-3 y 3.827,89 m2 para la Red General SG-12.	De la cesión anticipada de 1.922,24 m2 de suelo para la Red General SG-3, los propietarios se reservan a su favor los aprovechamientos urbanísticos que resultan del suelo cedido anticipadamente, en el Sector II-2 del PGOU y que ascienden a 717,1392 unidades de aprovechamiento urbanístico (u.a.s.). Asimismo, de la cesión anticipada de 3.827,89 m2 de suelo para la Red General SG-12, los propietarios se reservan a su favor los aprovechamientos urbanísticos que resultan del suelo cedido anticipadamente, el 80% en el Sector II-9 y el 20% en el Sector II-3 del PGOU, y que ascienden a 1.142,5486 unidades de aprovechamiento urbanístico (u.a.s.) y 285,6371 unidades de aprovechamiento urbanístico (u.a.s.), una vez deducido, en estos supuestos, el 10% del aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento como cesión obligatoria y gratuita, según lo establecido en las fichas urbanísticas de los citados Sectores al que los mencionados terrenos, objeto de cesión, se encuentran adscritos.	Las superficies cedidas anticipadamente de 1.922,24 m2 al desarrollo del Sector II-2 del PGOU y 3.827,89 m2 a los desarrollos de los Sectores II-3 y II-9 del PGOU, respectivamente, se consideran como cesión para Infraestructura Viaria y Espacios Libres Zonas Verdes, respectivamente, siendo ejecutado por el Ayuntamiento, si bien la urbanización de las citadas Redes Generales se repercutirán entre los propietarios del ámbito de los Sectores II-2, II-3 y II-9, en la parte que les corresponda, con anterioridad a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.